

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación mediante la cual se subsanen las causas de exclusión indicadas en las listas provisionales de admitidos y excluidos, que podrá ser original o copia auténtica, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos. Asimismo, se recuerda que el plazo para la presentación de dicha documentación finaliza el 17/03/2023, inclusive.